



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 43.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.  
Un número suelto DOS reales.

Juésves 11 de Octubre.

**PUNTO DE SUSCRICION.**  
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 67.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 24 de Setiembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

Enterada la Reina (q. D. g.) de las grandes ventajas que reportará á los Ayuntamientos la obra titulada *Prontuario de la Administración Municipal*, de D. Eusebio Fréixa y Babasó, ha tenido á bien ordenar que se recomiende su adquisición á todos los del reino, abonándoles el importe como gasto voluntario en los presupuestos municipales.

Y siendo de reconocida utilidad para los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos, la obra que se recomienda por la preinserta Real orden, veré gustoso que los de esta provincia la adquieran, pues con ello me darán una prueba mas de su celo y deseo del mejor acierto en el despacho de los asuntos públicos.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Por el Illmo. Sr. Presidente de la Comisión general Española para la Exposición Universal de París en 1867, se me comunica con fecha 3 del actual la siguiente instrucción aprobada por Real orden de 29 de Setiembre de 1866 para proveer entre los artesanos españoles doce plazas de discípulos observadores de la citada Exposición.

Artículo 1.º Se dará trabajo en la Exposición Universal de París de 1867 para utilidad propia y en interés del bien público, á los 12 artesanos españoles que prueben mas aptitud para servir las plazas de discípulos observadores á que se refiere la instrucción de 12 de Setiembre publicada en la *Gaceta* de 16 del mismo.

Sus obligaciones serán:

1.º Ponerse á las órdenes de la Comisión general domiciliada en Madrid, así que sean nombrados para desempeñar debérselos análogos á los que se dirán respecto de la Comisión de París, siempre que obtengan licencia de sus respectivos maestros.

2.º Servir á las órdenes de la Comisión española que ha de funcionar en París, en cuanto se refiera á los trabajos de sus respectivos oficios y á recibir, expedir, empaquetar, desempaquetar, clasificar, colocar, rotular, y custodiar los objetos con arreglo á las instrucciones verbales ó escritas que reciban del Comisario Régio ó del que haga sus veces.

3.º Obedecer cualquiera otra disposición del mismo origen conducente al buen servicio de la Exposición en general y de los intereses de los expositores en particular, distinguiéndose cuanto sea dable para dar ejemplo de subordinación y disciplina respecto de sus superiores, y de cortesania, deferencia y desinterés para con todos los concurrentes.

4.º Dedicarse con asiduidad y de la manera compatible con aquellos deberes á estudiar los adelantos de sus respectivas artes y oficios por el orden que se establezca con arreglo á las circunstancias.

5.º Manifestar por escrito ó verbalmente al precio de cada mes, despues de abierta la Exposición, las observaciones ó estudios á que se hubieren de dicado.

Las recompensas serán:

1.º El abono de los gastos de viaje de ida y vuelta á París al precio de tarifa en segunda clase.

2.º El abono de 120 escudos por mensualidad vencida, á contar desde 1.º de Enero de 1867 hasta la retirada de los objetos, si antes no diesen motivo por falta de subordinación ó otra causa suficiente para que el Comisario ó el que haga sus veces les despida en uso de sus atribuciones.

3.º Que se haga relacion de su comportamiento, aplicación y aptitud en la memoria que se publique.

Art. 2.º Los pretendientes presentarán á la Presidencia de la Comisión general Española, Ministerio de Fomento, las solicitudes escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que acrediten su naturaleza, edad (lo menos 22 años), domicilio, oficio, taller donde hubieren aprendido y maestros con quien estén trabajando en la actualidad.

También se agregaran á las solicitudes los dibujos que tuvieren por conveniente presentar los interesados siempre que estén firmados por ellos mismos.

Art. 3.º El plazo improrogable pa-

ra recibir solicitudes se designará el de 31 de Octubre próximo inmediato.

Art. 4.º Terminado el plazo para presentar solicitudes se designará el Tribunal.

Los jueces serán 15, nombrados por el Presidente de la Comisión general Española, es á saber: uno que será Vocal de la misma Comisión, y los demás que serán Maestros acreditados de artes y oficios.

Art. 5.º Presidirá el Tribunal el Vocal de la Comisión Española, y en su defecto el juez de mayor edad, y será Secretario el que elija el Tribunal de entre sus individuos.

Art. 6.º El Presidente de la Comisión general remitirá al Presidente del Tribunal las solicitudes, documentos y dibujos presentados por los pretendientes.

Art. 7.º El Tribunal resolverá en la primera sesión acerca de la aptitud legal de los pretendientes. En caso de duda se consultará á la Comisión general.

Art. 8.º Los ejercicios empezarán en la primera semana del mes de Noviembre próximo.

Art. 9.º El Tribunal avisará con tres dias de anticipación por medio de edictos y á domicilio de los pretendientes, en qué local, qué dia y á qué hora han de tener lugar los ejercicios.

Art. 10.º El pretendiente, que sin alegar justa causa no se presentase á la hora señalada para un ejercicio en que deba tomar parte, se entenderá que renuncia: si la alegare y la estimare bastante el Tribunal, podrá suspenderse el acto por un término que no pase de ocho dias. No se concederán mayores prórogas.

Art. 11.º Los ejercicios serán tres, y todos públicos.

Art. 12.º El primer ejercicio será de dibujo, y consistirá en que cada pretendiente copie en el espacio de tiempo que designe el Tribunal y bajo su vigilancia, un trozo de uno de los dibujos que hubiese presentado.

Art. 13.º El segundo ejercicio será puramente práctico, y consistirá en que el pretendiente fabrique por sí mismo á su costa y bajo la vigilancia correspondiente, la pieza que de su arte le designe el Tribunal y en el tiempo que este fije, explicando despues en sección pública el método que halla seguido, y satisfaciendo á todas las preguntas que sobre el objeto fabricado lo dirijan los Jueces.

Art. 14.º El tercer ejercicio consistirá en contestar el pretendiente á dos preguntas, una de aritmética y otra de geometría. Estas preguntas consistirán en definiciones sacadas á la suerte, de las que con este objeto tendrá el Tribunal preparadas.

Las preguntas que una vez salieren

no volverán á entrar en la urna.

Art. 15.º Durante los ejercicios los jueces tomarán sobre todos los actos de cada artesano las notas que crean convenientes para formar su juicio con mayor seguridad.

Art. 16.º Terminados los ejercicios, los jueces se reunirán en sesión secreta y procederán á hacer la propuesta.

No podrán tomar parte en este acto los individuos del Tribunal que no hayan asistido á todos los ejercicios.

En esta sesión se observará el siguiente orden:

1.º Se determinará en votación secreta por bolas si se aprueban los ejercicios de cada uno de los artesanos.

2.º Determinado el mérito absoluto, se votará por papeletas el número que á cada pretendiente se le haya de dar en la propuesta, la cual será general, concediendo los 12 primeros números á los que mas se distinguen, y así sucesivamente á los 12 segundos y á los 12 terceros.

Art. 17.º En los casos de empate decidirá el Presidente del Tribunal.

Art. 18.º Al dia siguiente de la formación de la propuesta, se firmará por todos los jueces el acta, en la cual se expresará el resultado de todas las votaciones.

Art. 19.º El Presidente del Tribunal elevará la propuesta al Presidente de la Comisión general, acompañando el acta de la sesión en que se haya votado, firmada por todos los Vocales y las demás que haya celebrado el Tribunal, autorizadas con su rúbrica y la firma del Secretario, devolviendo al propio tiempo los documentos que hubiere recibido en virtud de lo dispuesto en el art. 6.º

Si por cualquier causa no llega á tomar posesión alguno de los artesanos que fueren nombrados, el Gobierno proveerá las vacantes en otros de los propuestos por el Tribunal, sin necesidad de nuevos ejercicios.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mayor publicidad y conocimiento de las personas que, reuniendo las circunstancias que se requieren tengan interés optar á alguna de las plazas mencionadas.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

#### SECCION DE FOMENTO.

El dia 18 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales, y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Torreorgaz, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta

en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del Monte Zafra de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 1.200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Torrequemada, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia, procedente del Monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 120 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Santiago de Carbajo, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia procedentes del Monte Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 50 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales, y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Villa del Rey, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del Monte Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 800 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente, y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Aliseda, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de bellota, poda y limpia, procedente del Monte Encinal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 120 escudos la primera y 60 la segunda en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Almoharin, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de bellota, poda y limpia, procedente del Monte Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 300 escudos la primera y 50 la segunda en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Carbajo presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, poda y limpia procedente del Monte Dehesa Acotada de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 30 y 10 escudos en que ha sido

tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Cabezabellosa presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de bellota y leñas resultantes de la limpia, procedente del Monte Radas de S. Hipolito de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 42 y 150 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Casas de D. Antonio, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia procedente del Monte Dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Valencia de Alcántara presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de poda y limpia procedente del Monte Dehesa Carrascal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 de Setiembre anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

El dia 18 del corriente, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Herrera de Alcántara, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de bellota, pastos, poda y limpia, procedente del Monte Cotillo de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 5 del mes anterior.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 40 escudos la primera, 250 los segundos y 50 la tercera, en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Cañamero, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, satisfechos de los fondos Municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del citado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que pasado este término, se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

*Real orden de 28 de Setiembre disponiendo varias medidas para facilitar á la Hacienda pública el cumplimiento del Real decreto de 7 de Agosto último, relativo al pago del impuesto hipotecario de las anotaciones preventivas de actos ó contratos sujetos á él.*

Ministerio de Gracia y Justicia. — Negociado octavo. — Circular. — Para facilitar á la Hacienda pública el cumplimiento del Real decreto 7 de Agosto último, relativo al pago de impuesto hipotecario, de las anotaciones preventivas de actos ó contratos sujetos á él en la parte que se refiere á los Registradores de la propiedad.

La Reina (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que los Registradores que hayan concluido los índices de sus archivos ó conforme los concluyan, den in-

mediato cumplimiento al artículo segundo de la Real orden de seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Y 2.º Que interin no estén terminados los índices, si los liquidadores del derecho de hipotecas necesitan datos ó antecedentes para el desempeño de su empleo que conste en los Registros de la propiedad, ya sea con relación á fincas, derechos y contratos determinados ya sea respecto de una generalidad, pueden adquirirlo con sugerencia á lo que prescriben los artículos doscientos ochenta de la Ley hipotecaria y doscientos veinte y seis y doscientos veinte y siete del Reglamento para su ejecución.

Al propio tiempo se encarga á los Registradores de la propiedad que en bien del servicio público coadyuven con su celo é ilustración en los casos que ocurran al mejor y mas exacto cumplimiento del citado Real decreto de 7 de Agosto último.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro, de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Registradores de la propiedad de ese Territorio, á quienes lo circulará V. S. y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Subsecretario.—José María Manresa. Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real orden inserta, por el Señor Regente de esta Audiencia, ha acordado se publique en los Boletines oficiales de las dos provincias de este Territorio, para que tenga el debido cumplimiento por parte de los Registradores de la propiedad, de que yo el infrascripto Secretario de Gobierno certifico.

Cáceres 5 de Octubre de 1866.—José María Morera.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

*Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.*

Indice de las órdenes de adjudicación que esta oficina general remite á V. S. expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se es, adjudican.

| Nombres de los rematantes. | Cantidad por que se les adjudican. |       |
|----------------------------|------------------------------------|-------|
|                            | Esc.                               | Mils. |
| D. Valentin Rubio. . . . . | 200                                |       |
| Juan Garcia Jimeno.. . . . | 99                                 |       |
| Juan José Nuñez. . . . .   | 126                                |       |
| Valentin Rubio. . . . .    | 320                                |       |
| Juan Garcia Jimeno.. . . . | 70                                 |       |
| El mismo. . . . .          | 52                                 |       |
| El mismo. . . . .          | 70                                 |       |
| El mismo. . . . .          | 190                                |       |
| El mismo. . . . .          | 400                                |       |
| El mismo. . . . .          | 220                                |       |
| D. Luis Cáceres. . . . .   | 5.600                              |       |

Madrid 2 de Octubre de 1866.—Concha Castañeda.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.—Es copia.—Ignacio Hurtado.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CÁCERES.**

*Circular reclamando presupuestos para la inversion del material de escuelas.*

Los maestros y maestras de las escuelas públicas, que no hubieren re-

mitido el presupuesto para la inversión de la cantidad correspondiente al material de las suyas en el año económico de 1866 á 1867, lo verificarán en el término de ocho dias, arreglándose exactamente á la circular de esta Junta de 30 de Noviembre último inserta en el Boletín oficial de 26 de Diciembre próximo pasado, y cuidando de no omitir el duplicado de dicho documento.

Los señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, dispondrán lo conveniente á que de esta circular tengan conocimiento los Profesores á la mayor brevedad posible.

Cáceres 8 de Octubre de 1866.—El Vicepresidente, Antonio Carrasco.—Nicasio Sanchez Gonzalez, Secretario.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.**

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes á Calzadilla y su término, cuya publicación se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sin causa habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicación pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificación ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificación de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose finalmente, que dicha rectificación se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

**CALZADILLA.**

(Continuacion.)

**Libro 2.º**

Folio núm. 14. Herederos de Domingo Lopez, olivos á la calleja del Redondillo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Vicente Martin Manzano, olivos al Pozo Regato, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 15. Valerio Campos, olivos en el huerto falta lo mismo.

Id. id. El mismo, olivos al Rodeo de la Laguna, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, otros al Concejil, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, tocones al camino de la Moheda, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, olivos al teso de la Loba, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, otros á los Viñales, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, otros al Pozo de la Pila, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. El mismo, olivos á la vereda de Morcillo, falta como á la anterior.

Id. id. El mismo, tocones á la Moheda, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, olivos al huerto de la Plazuela, faltan los linderos, otro á la Fontana, otros al teso de la Loba,

faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 16. El mismo, olivos á la Moheda, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, otros á la Parcita, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, otros al Corral, falta lo mismo.

Id. id. El mismo, tierra con dos olivos falta sitio y linderos.

Id. id. Vicente Campos, parte de huerto á la Cruz blanca, faltan los linderos.

Id. id. Valentin Campos, otros en el pago de Olivares, falta un linderos y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. id. Pablo Moreno, viña en Valcanejo, falta lo mismo.

Id. id. Vicente Gutierrez é Isidoro Sanchez, tierra á olivar de la Rosenda, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á los valles de Manzanos, otra á Porquerizas, otra á dicho sitio, otra falta sitio y linderos, otra falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al regato de la Vieza, otra, falta sitio y como á la anterior, otra á la oja de Calderero, otra al teso del Arrenal, otra al arroyo Patana, olivos á Mariluceñas, tierra al Corral, faltan los linderos, otra á Caza los Linos, faltan los linderos, huerto de los Olivares, faltan los linderos.

Id. núm. 17. Pascual Miguel, tierra con plantio de viña á Valcanejo, faltan los puntos cardinales de los linderos.

Id. id. D. Vicente Gutierrez, tierra al valle del Excelentísimo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra en lo Alto de la cuesta otra al Valle de las Moratas, otra á cabeza la Jara, otra al carril de Terrenos, otra á la calleja de la Fuente de las Burras, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra de (no se entiende lo que dice,) otra al Teso Toledo, otra á la cumbre de Valcabero otra al cismajo de las fuentes de Huelaga, otra á las Costeras, otra, falta sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra á la Rebanadita otra á San Blas, otra al corral de Gil, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la fuente de la Mata, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra por cima del carril de las Canterias, otra á Valde la Guija, otra inmediata al carril de las Canterias, otra á la fuente de Peleas, otra, falta sitio y como á la anterior, otra al Charco Sañudo, otra á los Valles de Monterubio, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la huerta de don Bernabé faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos, otra á la casa Juan Calvo.

Id. núm. 18. Felipe Hernandez, (de Coria,) tierra al cancho de Peranton, faltan los linderos.

Id. id. Manuel Pablo Garcia, olivar al Campanito, falta lo mismo, pajar faltan sitio y linderos.

Id. id. Manuel Prado Garcia, huerto, falta lo mismo.

Id. id. Nicolás Erbas y otros, tierra á Valcanejo, falta un linderos y los puntos cardinales de los otros tres.

Id. núm. 19. Hermenegildo Serrano, viña á Valcanejo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Ricardo Tellez, olivar, falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. D. Estéban Gutierrez, olivos falta lo mismo, tierra á Valde la Parra, falta lo mismo, otra al chaco Sañudo, falta sitio y linderos.

Id. id. D. Dionisio Muñoz, (Coria,) huerto al salir de las Eras del Valle del lugar, faltan los linderos, tierras, falta sitio y linderos tres, otro al Pozo lucinal, faltan tres linderos.

Id. id. Francisco Lopez, (de id.) viña á Valcanejo, falta lo mismo.

Id. id. D. Santiago Sanchez, viña á Valcanejo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 20. D. Joaquin Echavarri, (de Coria,) viña á las huertas de Tumbon, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Francisco Montero (de id.) viña á Valcanejo, falta lo mismo.

Id. id. D. Valentin Campos, huerto á la Cruz de Cáceres, faltan los linderos, otro á la calleja del pozo de la Pila, otro á San Blas, otro á las Tenebias, otro á la calleja del pozo de la Pila, otro al olivar de hierro, otro á Caganchas, otro al Chabarcon, otro á las callejas de las Lanchas, olivos á la Laguna, otros al Cristo, otros al valle por bajo de Barranco, otros al Vínculo, otros al carril de las Canterias, otro á dicho sitio, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otros al atravesadero de Valdelaqueja, faltan los linderos, otros al atravesadero del olivar hondo, estacas falta sitio tres linderos y el punto cardinal del otro, otros á la calleja de la Lancha, otros al Gorrion faltan los linderos, tierra al Soherrero faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al Espinel, otra al carril de las Canterias, otra á la Ceborrinchosa, otra al charco Lobo, otra en la oja del Campete, otra al Guinga, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra á la fuente Blanca, otra al camino del molino Jerez, faltan los linderos, otra al camino Vardillo, otra por bajo del Zahurdon de los Matéos, otra á la Cabeza del Bachiller, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al teso Juan Blanco, otra al Cuesto, otra á Pucherillo quebrado, faltan los linderos, otra á la fuente Artero, otra por bajo de la Puerta, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al arroyo de los Higuerales, otra á Yelves faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra al alto de la Cuesta, otra á los Pegigos, otra al camino de Morcillo, otra á Ceborrinchosa, otra al teso de la Loba, otra al corral del Campo, otra á la fuente de Perez, faltan los linderos, otra á la casa Juan Calvo falta lo mismo.

Id. núm. 21. Francisco Montero, tierra falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Antonio Ramirez, (de Coria,) viña á Valcanejo, falta el punto cardinal de un linderos, otra á dicho sitio un linderos.

Id. id. D. Miguel Utrera, tierra al Regatillo, falta un linderos.

Id. id. D. Miguel Manuel, cercado al Pozito, faltan dos linderos, otra á la Cruz de Cáceres, otra al Chavascon, otra á dicho sitio, olivos, falta sitio y linderos, otro cercado á la calleja Guingal, faltan los linderos, otra á la Moheda, estaca á dicho sitio, falta lo mismo, otro, falta sitio y linderos, olivos en el cerro Olivares, faltan los linderos, otra á Valde la Guija, tierra á dicho sitio, olivos al olivar de huerto, cercado al Carretero, otra al Regatillo, otra á la Cañadilla, otra á la Gaspara, otra al Polear, falta lo mismo.

Id. id. Agantín Rodriguez, parte de casa calle del Pilon, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. núm. 22. José Toledo (de Coria,) viña á Valcanejo, faltan los puntos cardinales de tres linderos.

Id. id. José Fernandez Carlos, olivos al carril de las Canterias, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Manuel Pablo Garcia, corral pajar y un olivo en la calle de la Sierra, faltan los linderos.

Id. id. Miguel Gutierrez, parte de huerto, falta sitio, tres linderos y el

punto cardinal del otro.

Id. id. El mismo, zahurda á la Cruz de Marcos, faltan los linderos.

Id. id. El mismo, huerto, falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. El mismo, olivos, falta sitio y linderos.

Id. id. José Gutierrez, tierra á la calleja de Huelaga, faltan los linderos.

Id. id. El mismo, parte de huerto á dicho sitio, falta los mismo.

Libro 3.º

Id. núm. 20. D. Juan de Mata, huerto á Valde la Guija, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. El mismo, otro al Regatillo, faltan dos linderos.

Id. id. Domingo Manzano, otra á la fontana, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otro á la Cruz de Cáceres, falta lo mismo, olivos falta sitio y linderos, tierra en el término, faltan los linderos.

Id. id. D. Manuel Hernandez, pajar en el arroyo Caganchas, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. id. Valerio Campos, tierra á las Raiguerras, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Id. id. Salustiana Gallego, viña á Valconejo, faltan los linderos.

Id. id. Cándida Gallego, otra á dicho sitio.

Id. id. Ruperta Gallego, otra al mismo sitio.

Id. id. Pascual Valiente, otra al mismo sitio á todas falta lo mismo.

Id. núm. 21. Luis Garcia, huerto de Gallego, faltan los linderos, olivos al Pozo Regato, otros al teso de la Loba, otros al Carmen, otros llamados de Utrera faltan lo mismo.

Id. id. José Garcia, parte de huerto á las Eras, parte de otro á la Cruz de Cáceres, otros al Guijo, otros al Palomar, otros al Guarro, otros al Veranadero, otros al Tamulto, faltan como á las anteriores.

Id. id. D. Rafael Cándenas, parte de huerto á las Eras, parte del llamado Belorto, otros llamados de Angel faltan como antes, viña á Valconejo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

(Continuará.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos de la indicacion, relativo á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite al Alcalde constitucional de Abadía para que sean notificados todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes á la su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la Izquierda del Rio Alagon.

ABADIA.

Libro 11.

(Continuacion.)

Cuarta parte de la huerta y prado que

está detras de la casa de la calle Larga, cuarta parte de cercado del Casaron con inclusion de a parte de olivos, cuarta parte del olivar del Pozo, cuarta parte del olivar del Campanario, mitad del cercado Segundo del Losario, con inclusion de los olivos que contiene, mitad del cercado del Losario que tiene tres olivos grandes, 11 estacas y varias parras, cinco olivos de los 10 que están en Viñas de Abajo y en tierra de Pedro Martin, menor, y Luis Rubiera, cuarta parte del olivar de las Heras Muradas al Egido de Abajo, cuarta parte del cercado del Convento con inclusion de los olivos y estacas, mitad del cercado grande de arriba de los San Pedros, mitad del cercado de las 10 fanegas en Fuente Blanca, y que está por bajo del de la caseta de su tia, mitad del olivo de los San Pedros que está en tierra de Pedro Martin, menor, cuarta parte de cercado de los San Pedros de 10 fanegas con inclusion de los olivos y estacas, siete fanegas y seis celemines de tierra abierta de secano, como cuarta parte de las que hay en Fuente Blanca, tierra en la oja de las Zaurdillas, tierra en la oja de la Nava, id. en la oja de Valdecuchillas, mitad de prado del Egido de Abajo, corresponden á D. Andrés Flores, de Baños, por herencia.

Una tierra al Teso de Santa Maria, corresponden á Ignacio Ramos de la Granja, por herencia de su padre.

Mitad de un viñado en Viñas de Arriba digo de Abajo, la mitad de una tierra al Egido de Arriba, cuarta parte del prado de Maravillares, la mitad de la casa al sitio del Corcillo, corresponden á Andrés Málaga, por herencia.

Una tierra al sitio de la Nava, corresponden á Ana Maria Ramos, vecina de la Granja, por herencia.

Una casa al sitio de la plaza, la mitad de un corral al sitio de la plaza, la mitad de una zaurda al Egido, la mitad de un prado al sitio del Pradillo, una tierra al sitio del Perdigon, otra al sitio del Contador, otra á las Zaurdillas, 18 olivos en Viñas de Arriba en olivar de los Frailes, un cercado al sitio de la Angostura, cinco olivos á los San Pedros, la mitad de la huerta al sitio de la Iglesia, corresponden á Catalina Rubio, por carta de dote al contraer matrimonio con Juan José Sanchez

Diez olivos en Viñas de Arriba, dos huertos contiguos es decir, pared al medio de riego, sitios en el rio frente al olivar del Sr. Duque, un sequero en la calle de las bodegas de referida Abadía, corresponden á Mariano Navas de Plascencia, por compra.

Una casa en la calle Mayor, otra en la calle de las Bodegas, 13 pies de olivo en Viñas de Arriba, una tierra en el alto de Hornacinos, una tierra á la Cañadilla, un huerto en Viñas de Abajo, tres olivos en Viñas de Abajo, un cercado al sitio de la Zaurdilla, una tierra á la Hoya de los San Pedros, una tierra al Arroyo de Hornacinos, mitad de huerto en Viñas de Arriba, mitad de la tierra grande de la Cebollona, 32 olivos á la Cebollona, una tierra en la oja de los San Pedros, corresponden á Maria Candela Sanguino, por carta de dote que le otorgó su marido Anselmo.

Treinta y cuatro piés de olivo de buena calidad al sitio del Arroyo de Hornacinos y en olivar llamado de los Frailes, de la pertenencia de Vicente Rodriguez vecino de Aldeanueva, un huerto con riego y 18 piés de olivo, de la pertenencia de Mateo Martin.

Olivos, no se dice el sitio corresponden á Vicente Rodriguez, vecino de Aldeanueva, Mateo Martin, Vicente Puente y otros de la Abadía, por compra.

Una casa en la Abadía de piso bajo en la calle Mayor, corresponde á Severiano Garcia, por compra.

Veinte y tres olivos al sitio de las Viñas de Abajo, corresponde á Alonso Moreno de Aldeanueva, por compra.

Seis olivos y dos estacas al sitio de las Viñas de Abajo, corresponde á Alonso Moreno, por compra.

Un estacal con 29 pies de olivo y una suerte en término de la Abadía, corresponde á Alonso Moreno de Aldeanueva, por compra.

Dos tierras en la oja de la Cebollona de los propios de Abadía, dos tierras en la oja de la Zaurdilla, la una de pan llevar al sitio del Arroyo de los Muertos, y la otra al Contadero, corresponden á D. Luis Dávila, de la Abadía, por compra al Estado.

Un huerto murado y con riego al sitio de las Viñas del Campanario, otro huerto murado y de riego con varios frutales á la esquina del jardin, otro huerto contiguo á los anteriores, corresponden á Manuel Martin, por compra.

Una casilla en la calle Mayor, corresponde á Anselmo Martin Hortigosa, por compra.

Doce olivos y una estaca al sitio de la Venta, corresponde á D. Fructuoso Castro, por compra.

Una tierra á la Gorroneira, otra tierra en la Hoya de Valdehorno, otra tierra al sitio que atraviesa el camino de Segura, otra tierra al sitio del camino de Segura, una tierra á la Encilla, corresponden á D. Rafael Gonzalez, por compra.

Cuarta parte de un olivar al sitio de Quebranta Cántaros, una cuarta parte de el olivar de Navajuncos, corresponden á Juan Gonzalez Flores, por herencia.

Una tierra en término de la Abadía y sitio de la Fuente Blanca, corresponden á Rafael Gonzalez, por compra.

Veintepies de olivo al sitio de Navajuncoso, id. á la Cebollona, una cuarta parte de olivar al sitio de Navajuncosa, corresponden á Pedro Gonzalez Flores de Lagunilla, por herencia.

La mitad de un huerto al sitio del rio, corresponde á Tadeo Valle, por compra.

Cuarta parte de un olivar al sitio de Quebranta Cántaros, corresponden á Petra Gonzalez Florez de Lagunilla, por herencia.

Una casa pequeña y de mala construccion, sita en la calle Mayor, corresponde á Benito Dominguez, por compra.

Un huerto murado de pared de riego, y con frutales al sitio de las Viñas del Campanario, 13 piés de olivo a las Viñas de Arriba, corresponde á Pedro Martin, por compra.

Una parte de casa en el pueblo de Abadía y calle de Cantarranas, corresponde á Santos Puente, por herencia.

Setenta piés de olivo de la Abadía, y sitio del Arroyo de los Muertos, ocho piés de olivo al sitio de la Zaurdilla, corresponden á Pedro Martin, mayor, por compra.

La casa mortuoria señalada con el número 5 en la calle de Cantarranas, corresponde á Vicente Puente, por herencia.

Una casa de regular construccion de piso alto y bajo señalada con el número 39 corral con pendada y casilla contigua, corresponden á D. Ramon Martin, por compra.

Una parte de casa en la calle de Cantarranas, tercera parte de casa en el pueblo de Abadía, tercera parte de tierra á Fuente Blanca, otra id. de una fanega á Fuente Blanca, otra id. de tres fanegas á la Zaurdilla, otra á los San Pedros, tercera parte de olivos y estacas en Viñas de Arriba, id. id. en Viñas de Arriba con los mismos linderos, diez y seis estacas, id. id. tercera parte de doce estacas á Viñas de Arriba, tercera parte de suerte en Cortinal del Egido de Arriba, parte de huerto á la esquina del jardin, parte de casa en la calle Mayor, parte de prado de tierra al Valle de la Nava, una tierra en la oja de Fuente Blanca, ocho olivos en huerto del convento, corresponden á Audrés Puente, por herencia de su padre.

Parte de casa en la calle de Cantarranas, otro id. en la calle de las Bodegas, una tierra en la oja de las Navas, otra en Fuente Blanca, otra id. en la Zaurdilla y sitio del Fronton, parte de huerto á Fuente Blanca, un huerto de medio riego en heredad de Juan Antonio, dos olivos y una estaca en Viñas de Abajo, varios olivos al olivar de los Frailes, cuatro olivos y dos estacas en Viñas de Arriba, en dicho olivar de los Frailes, tercera parte de suerte de cortinal al Egido de Arriba, tercera parte de casa en la calle Mayor, tercera parte de huerto en la esquina del Jardin, tercera parte de prado y tierra al Valle de la Nava, corresponden á Cayetano Puente de la Abadía, por herencia.

(Continuará.)

TENENCIA DE ALCALDIA

DE HERRERUELA.

Encontrándose infestado de viruelas, enfermedad contagiosa, el ganado lanar de D. Lorenzo Boyero, de esta vecindad, que pasta en la dehesa nominada Pié-Junta, de este término, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletin oficial de esta provincia para la comun inteligencia y á evitar su propagacion en cuanto posible sea, sin embargo de otras medidas adoptadas con el mismo fin.

Herreruela 7 de Octubre de 1866. —El Teniente de Alcalde, Pedro Salgado.—Diego Manzano, Secretario.

ANUNCIOS.

En la noche del 5 del presente mes, desapareció de la dehesa de la Zafra, término de la Aldea del Cano, una caballería de la pertenencia de Miguel Congregado, cuyas señas se expresan á continuacion.

Señas del semoviente.

Una mula, pequeña, cerrada, de seis cuartas y media, bastante falsa, pelo negro, con lunares blancos del aparejo.

CACERES: 1866. Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Moros, núm. 50.